

**LEY No. 348.**  
**Haberes de los jefes de sección**  
**del Ministerio**  
**de Relaciones Exteriores**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Auméntase en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y del archivo y mesa de partes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 12 días del mes de noviembre de 1906 —M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*A. F. León*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el 20 de noviembre de 1906.—*JOSÉ PARDO—Javier Prado y Ugarteche.*